



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 07/2014-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0801-14-029

VERIFICADA EN EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)

Tegucigalpa, MDC, Honduras C.A.

Tegucigalpa, MDC.; 24 de marzo, 2014
Oficio N° 18/2014-DPC

Licenciado
Ramón Antonio Lara Bueso
Director
Instituto Nacional Agrario (INA)
Su oficina

Señor Director:

Adjunto el Informe N° 07/2014-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en el Instituto Nacional Agrario (INA).

La Investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 3, 31 numeral 3, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente





CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES	1
CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	2
CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES	5
CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES	6



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial durante el periodo comprendido del 19 de febrero al 06 de marzo de 2014, en el Instituto Nacional Agrario (INA), relativa a la Denuncia N° 0801-14-029, que hace referencia al siguiente acto irregular:

Se adjudicaron terrenos propiedad del Instituto Nacional Agrario (INA) al señor César Ham, ex Director de la Institución en mención, asimismo a funcionarios, empleados y sindicalistas, que no reúnen los requisitos establecidos en la Reforma Agraria y el Contrato Colectivo, para ser beneficiados con la titulación de estos terrenos.

Los hechos investigados ocurrieron durante el año 2013 hasta el 31 de enero de 2014.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para realizar la investigación:

1. Determinar si efectivamente los terrenos han sido adjudicados al señor Cesar Ham y a los funcionarios y empleados del Instituto Nacional Agrario (INA);
2. Verificar si los terrenos adjudicados por el Instituto Nacional Agrario (INA) durante el último semestre del año 2013, son propiedad del Instituto.
3. Determinar los requisitos que deben cumplir los empleados del Instituto Nacional Agrario (INA) para ser beneficiado con un título de propiedad por parte del Instituto.
4. Identificar el procedimiento realizado por el Instituto Nacional Agrario (INA) para la titulación de tierras.
5. Verificar si los títulos de propiedad de terrenos extendidos, a favor de funcionarios y empleados del Instituto Nacional Agrario (INA), se realizaron cumpliendo los requisitos establecidos en la Reforma Agraria y el Contrato Colectivo.
6. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

EX DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA) ADJUDICÓ LOTES DE TERRENO A PERSONAS QUE NO LABORAN EN EL INSTITUTO.

En el año 1998 el Instituto Nacional Agrario (INA) adquirió mediante expropiación al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), un terreno “*compuesto de dos caballerías más o menos*”, el cual se encuentra ubicado en el caserío El Espinal, aldea Yaguacire, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, según lo establecido en Testimonio del 17 de febrero de 1998.

Posteriormente, el 09 de marzo de 1999, siendo Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario (INA) el señor Aníbal Delgado Fiallos, se vendió al Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional Agrario (SITRAINA) una parte del terreno descrito en el párrafo anterior, el cual fue destinado para ser distribuido entre los empleados de la oficina central del INA, el valor pagado por este terreno corresponde a la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.65,550.00)**.

El 29 de noviembre de 2013 se realizó la medición y regularización del terreno propiedad del Instituto Nacional Agrario (INA), el cual corresponde a la parte restante luego de realizar la venta a favor del SITRAINA en el año 1999, el terreno tiene un área de 680,558.14 m² y un perímetro de 4,083.86 metros lineales; el Título de Propiedad en Dominio Pleno fue otorgado por el Instituto de la Propiedad el 23 de enero de 2014.

El 24 de enero de 2014 mediante Resolución N° 002-2014, el licenciado Félix Nectaly Medina Agurcia, en su condición de Ministro Director del Instituto Nacional Agrario (INA), resuelve “*Adjudicar de forma gratuita y mediante el respectivo Título Definitivo de Propiedad en Dominio Pleno*”, siendo beneficiadas 287 personas con un lote del terreno descrito en el párrafo precedente. Asimismo en la Resolución N° 002-2014 se manda “*Enviar las diligencias a la División de Titulación de Tierras para que emitan el Título Definitivo de propiedad correspondiente a favor de cada una de las personas nominadas como Adjudicatarios...*”.

La adjudicación realizada mediante Resolución N° 002-2014, obedece a lo descrito en la cláusula 58 del IX Contrato Colectivo vigente del Instituto Nacional Agrario (INA), que establece: “*El Instituto Nacional Agrario (INA), continuará la política de favorecer a sus trabajadores para que adquieran su propia vivienda y se compromete a adquirir a cualquier título y de acuerdo a sus posibilidades lotes de terrenos en los sectores donde tiene o establezca oficinas y proyectos*”.

No obstante a lo anterior, se determinó que el licenciado Félix Nectaly Medina Agurcia, en su condición de Ministro Director del Instituto Nacional Agrario (INA), adjudicó lotes de terrenos a personas que a la fecha de emitir la respectiva Resolución, ya no laboraban en el Instituto Nacional Agrario (INA), a continuación se describen las personas en mención:

Nº	Nombre Completo	Fecha Ingreso	Fecha Cancelación	Cargo Desempeñado
1	César David Adolfo Ham Peña	27/01/2010	23/05/2013	Ministro Director
2	Priscila Alvarado Euceda	04/02/2010	23/05/2013	Secretaria General
3	Walter Manrique Juárez	30/09/2011	23/05/2013	Sub Secretario General
4	Marcos Ramiro Lobo	01/02/2010	23/05/2013	Asesor Legal
5	Mauricio Aguilar Silva	01/09/2010	29/01/2013	Jefe División Servicios Legales
6	Esequías Doblado Hernández	16/02/2010	23/05/2013	Jefe Regional San Pedro Sula
7	María Alberto Hernández	16/02/2010	24/05/2013	Jefe Regional La Ceiba
8	José Gerardo Barahona Ortiz	01/02/2013	31/12/2013	Asistente Relaciones Públicas

Asimismo, se encontró que también fueron beneficiadas con la adjudicación de un lote de terreno dos (2) personas que de acuerdo a revisión de algunas planillas, y según oficio del 5 de marzo de 2014 emitido por el licenciado Ramón Antonio Lara Buezo, Director Ejecutivo de la Institución, no han laborado en el Instituto; siendo los señores, Jesús Antonio Ferrera Matute y Jorge Alberto Medina Chávez, desconociendo los motivos por los cuales el licenciado Félix Nectaly Medina Agurcia benefició a estas personas, aun sin ser empleados del Instituto Nacional Agrario (INA).

Se confirmó que la mayoría de las personas descritas anteriormente, presentaron ante el Instituto Nacional Agrario (INA), renuncia a la adjudicación del lote, según se detalla a continuación:

Nº	Nombre Completo	Fecha Renuncia
1	César David Adolfo Ham Peña	19/02/2014
2	Walter Manrique Juárez	19/02/2014
3	Marcos Ramiro Lobo	19/02/2014
4	Mauricio Aguilar Silva	24/02/2014
5	Esequías Doblado Hernández	16/02/2010
6	María Alberto Hernández	17/02/2014
7	José Gerardo Barahona Ortiz	25/02/2014
8	Jesús Antonio Ferrera Matute	11/02/2014
9	Jorge Alberto Medina Chávez	11/02/2014

Con relación a la inscripción de títulos de propiedad a favor de las personas beneficiadas según Resolución N° 002-2014, se encontró que el 21 y 25 de febrero de 2014 el Registro de la Propiedad emitió Auto Denegatorio a la inscripción de dichos títulos, en virtud de que:

1. *“Según los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 de la Ley del INA la finalidad de dicha institución es la Reforma Agraria, mas no puede otorgar títulos en dominio pleno a empleados de esa institución basándose en la Ley de Reforma Agraria de un terreno rural, lo cual no está dentro de las facultades y atribuciones de la institución.*
2. *El título de propiedad emitido por la Dirección Regularización Predial se fundamenta en el artículo 68 de la Ley de Propiedad, El mapa catastral vinculado a planos de lotificación, urbanización o zonificación de inmuebles de uso público como parques, calles, avenidas, puentes, riberas, playas, litorales, áreas protegidas, obras de servicio público, los bienes fiscales, así como, los bienes destinados a estos propósitos o para áreas verdes constituyen título de propiedad a favor del Estado o del municipio, según corresponda.*

Por lo tanto son bienes de uso público y constituyen título de propiedad a favor del Estado, por lo que no se puede desmembrar para desarrollar ninguna individualización o desmembrar de este inmueble para otros fines diferentes a lo indicado en dicho artículo.

3. *Las individualizaciones deben ser aprobadas por la A.M.D.C.*
4. *Además según antecedente de dominio es un terreno Privado tal como lo indica el título de propiedad, no Fiscal, lo cual no está dentro de las facultades ni atribuciones de la institución.*
5. *En la fecha de inscripción del título dice 24/01/2014 y el título del INA dice 23/01/2014”.*

De conformidad a lo expresado en los numerales anteriores, la adjudicación de los lotes de terreno propiedad del INA, efectuada por el licenciado Félix Nectaly Medina, fue denegada en el Registro de la Propiedad por no reunir los requisitos legales establecidos en las leyes aplicables, por lo que ningún título de propiedad adjudicado mediante Resolución N° 002-2014 del 24 de enero de 2014 tendrá efecto legal.

Aunque el Registro de la Propiedad denegó la inscripción de los títulos de propiedad a favor de las personas beneficiadas por el licenciado Felix Nectaly Medina, en su condición de Ministro Director del INA, por no reunir los requisitos legales establecidos, además existe la irregularidad que en el proceso realizado se benefició a personas que ya no laboraban en el Instituto Nacional Agrario, e incluso a dos (2) personas que no han sido empleados del mismo, por lo cual se les adjudicó lotes de terrenos propiedad del INA, amparados en la cláusula 58 del Contrato Colectivo vigente.

Según lo descrito en el presente Capítulo, se encontraron hechos que a nuestro juicio, originan indicios de responsabilidad penal, por lo que se remitirá Informe Especial al Ministerio Público, a fin de que esta institución realice las investigaciones pertinentes y proceda conforme a derecho a tipificar las responsabilidades penales que consideren procedentes.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial realizada en el Instituto Nacional Agrario (INA), relacionada con los hechos denunciados; se concluye conforme al análisis y estudio de la documentación soporte, lo siguiente:

1. El Instituto Nacional Agrario (INA) es propietario de un terreno ubicado en el caserío El Espinal, aldea Yaguacire, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con un área de 680,558.14 m² y un perímetro de 4,083.86 metros lineales.
2. El 29 de noviembre de 2013 se realizó la regularización del terreno descrito en el numeral 1, con el fin de que el mismo fuera dividido en lotes para que posteriormente se adjudicaran a empleados del Instituto Nacional Agrario (INA), de conformidad a lo establecido en la cláusula 58 del IX Contrato Colectivo vigente.
3. Mediante Resolución N° 002-2014 del 24 de enero de 2014, el licenciado Félix Nectaly Medina Agurcia, en su condición de Ministro Director del Instituto Nacional Agrario (INA), adjudicó lotes de terreno a 287 personas; de las cuales ocho (8) ya no laboraban en el Instituto y dos (2) no han sido empleados del mismo.
4. Entre las fechas 21 y 26 de febrero de 2014, el Registro de la Propiedad denegó la inscripción de los títulos de propiedad adjudicados por el INA mediante la Resolución N° 002-2014, debido a que en dicha adjudicación no se cumplieron los requisitos legales establecidos en las leyes aplicables.
5. En la adjudicación de lotes de terrenos realizada por el licenciado Félix Nectaly Medina Agurcia, en su condición de Ministro Director del Instituto Nacional Agrario (INA), además de no cumplir los requisitos legales establecidos, existió irregularidad debido a que en la misma se incluyó a personas que ya no laboraban en el Instituto, además, fueron beneficiadas dos (2) personas que no han sido empleados del mismo.
6. Lo expresado en el presente Informe, se determina en base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)

1. Asegurarse que en los procesos de adjudicación de terrenos a realizarse en el futuro, los mismos sean efectuados cumpliendo con los requisitos legales establecidos en las leyes aplicables para tal fin.
2. Previo a realizar trámites en los que se pretenda otorgar algún beneficio a empleados del Instituto, de conformidad a lo que establece el Contrato Colectivo y otras leyes aplicables, verificar que las personas a recibir el beneficio efectivamente sean empleados del Instituto Nacional Agrario (INA).
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa MDC., 11 marzo de 2014

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares Vásquez
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Evelyn Claudeth Calderón
Auditora de Denuncias